



SNS

SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚM. 034/2023, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. JOSE A COLUMNA, DEL SERVICIO REGIONAL DE SALUD CIBAO CENTRAL, SERVICIO NACIONAL DE SALUD.

La **DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, entidad pública creada mediante la Ley núm. 123-15 provista de personalidad jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, cuenta con RNC núm. 430183261, con domicilio en la calle Leopoldo Navarro esquina Cesar Nicolás Penson, del Distrito Nacional, debidamente representado por su Director Ejecutivo el señor **MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral núm. 022-0019438-5, domiciliado y residente en esta ciudad del Distrito Nacional, Santo Domingo, quien fue debidamente designado mediante Decreto núm. 378-20 de fecha 21 de agosto de 2020; tiene a bien emitir el siguiente Acto Administrativo:

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud;

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 123-15 que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con la misión impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades;

CONSIDERANDO: Que el Hospital Municipal Dr. José A. Columna está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública;

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del **Hospital Municipal Dr. José A. Columna** debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo;

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública;

Página 1 de 9





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 y 12 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública Central y Descentralizada. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública;

CONSIDERANDO: Que el **Hospital Municipal Dr. José A. Columna** debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015;

VISTA: Ley General de Salud, Núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001;

VISTA: Ley núm. 87-01, de 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

VISTA: La Ley núm. 200-04 del 28 de julio el 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;

VISTA: La Ley núm. 340-06 del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público;

VISTA: La Ley núm. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;

VISTA: La Ley núm. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;

VISTA: La Ley núm. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;

VISTA: La Ley núm. 10-07 del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;

VISTA: La Ley núm. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaria de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública,

VISTA: La Ley núm. 247-12 del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa

por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;

VISTA: La Ley núm.123-15 del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS);

Página 2 de 9





SNS

SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

VISTO: El Decreto núm. 732-04, del 3 de agosto de 2004, que establece el Reglamento de Recursos Humanos de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;

VISTO: El Decreto núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación;

VISTO: El Decreto núm. 434-07, del 18 de agosto 2007, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;

VISTA: La Resolución núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009;

VISTO: El Decreto 52 núm. 7-09, de fecha 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública;

VISTA: La Resolución núm. 14-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);

VISTA: La Resolución núm. 51-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs);

VISTA: La Resolución núm. 30-2014, de fecha 1ro. de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Jurídicas para el sector público;

VISTA: La Resolución núm. 68-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Recursos Humanos para el sector público.

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO I: Se aprueba la estructura organizativa del Hospital Municipal Dr. José A. Columna para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley núm. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

Unidades Normativas o de Máxima Dirección:

- Dirección Hospital Municipal Dr. José A. Columna

Unidades Consultivas o Asesoras:

- Consejo Administrativo



M. J. H.

A. H. U.

D. R. M. V.





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

- División de Planificación y Desarrollo
- División de Recursos Humanos
- División de Epidemiología

Unidades Auxiliares o de Apoyo:

- **Departamento Administrativo Financiero, con:**
 - División de Hostelería Hospitalaria
 - División de Facturación y Seguros Médicos
 - División de Servicios Generales
- **División de Atención al Usuario, con:**
 - Sección de Admisión
 - Sección de Archivo Clínico
- **Sección de Seguridad**

Unidades Sustantivas u Operativas:

- **División de Enfermería**
- **Departamento Médico, con:**
 - **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con:**
 - Sección de Laboratorio Clínico
 - Sección de Diagnóstico e Imágenes
 - Sección de Banco de Sangre
 - Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos
 - **División de Emergencias y Urgencias**
 - **División de Especialidades Clínicas**
 - **División de Especialidades Quirúrgicas**
 - **Sección de Salud Bucal**

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del Hospital Municipal Dr. José A. Columna, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a. Dirección
- b. Departamento
- c. División
- d. Sección





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

ARTÍCULO 3: Modificar el nivel jerárquico de la **Dirección General**, por Dirección (de área), siguiendo los lineamientos del artículo 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, Ley Núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, que establece los niveles jerárquicos para la Administración Pública y de acuerdo a la Ley Núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con jerarquía de Dirección General; en consecuencia, los demás niveles jerárquicos del Hospital Municipal Dr. José A. Columna deberán ser modificados.

ARTÍCULO 4: Incorporar el **Consejo Administrativo Hospitalario** a la estructura organizativa del Hospital Municipal Dr. José A. Columna, como **órgano de participación social**, siguiendo los lineamientos del Decreto Núm. 434-07, del 18 de agosto 2007, que reglamenta los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas, el cual en sus arts. 39-42 establecen la integración y funciones de dicho Consejo.

ARTÍCULO 5: Reubicar las funciones de seguridad interna y externa e integrar dentro de una estructura de coordinación externa, conformada por la seguridad militar y civil, denominada **Seguridad**, bajo la coordinación directa de la **Dirección del Hospital**.

ARTÍCULO 6: Se integran dentro de una estructura de cargos las funciones de **Auditoría Medica, Jurídica, OAI, Control Interno, Comunicaciones, Soporte Técnico, Compra y Contrataciones y Trabajo Social**, bajo la coordinación de la **Dirección del Hospital**.

ARTÍCULO 7: Se realizan **modificaciones** en las **unidades consultivas o asesoras siguientes:**

- a. Se **Asigna** el nivel jerárquico de **División** a la unidad de Planificación y Desarrollo, para que en lo adelante se denomine **División de Planificación y Desarrollo**, bajo dependencia de la Dirección del Hospital, responsable de Definir e implementar estrategias de desarrollo institucional y establecer las directrices y los sistemas de la gestión; mediante la formulación, monitoreo y evaluación de planes, programas y proyectos, la gestión de proyectos, la implementación de sistemas de gestión y modelos de excelencia, la optimización de los procesos, calidad de la gestión y la estructura organizacional, la evaluación del desempeño institucional; en busca de la eficiencia y la eficacia de las operaciones e iniciativas de la Institución.
- b. Se **integran** las funciones de **Estadísticas** dentro de la estructura de cargos de la **División de Planificación y Desarrollo**, para dar cumplimiento a la Resolución Núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructuras Organizativas de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPYD), por lo cual dicha unidad queda **suprimida**.

M. A. H.

ARU

DRMV





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

- c. Se crea la **División de Recursos Humanos**, bajo dependencia de la **Dirección del Hospital**, en cumplimiento de la Resolución Núm. 068-2015, que aprueba los Modelos de Estructuras Organizativas para las Unidades de Recursos Humanos.
- d. Se **Asigna** el nivel jerárquico de **División** a la unidad de **Epidemiología**, para que en lo adelante se denomine **División de Epidemiología**, bajo dependencia de la Dirección del Hospital con el objetivo de realizar las auditorías, evaluaciones y otras acciones de control, orientadas a verificar la eficacia y eficiencia de los procedimientos de atención médica, odontológica y de enseñanza e investigación, a fin de que la atención a los usuarios sea de calidad y al mejor costo beneficio.
- e. Se **Reubican** los programas clínicos, tales como **TB, VIH/SIDA y Vacunación** bajo la **coordinación** de la **División de Epidemiología**. así como las **funciones** relacionadas al manejo de los desechos hospitalarios, denominadas de **Bio-seguridad**.

ARTÍCULO 8: Se realizan las siguientes **modificaciones** en las unidades **auxiliares o de apoyo**:

- a. Se **modifica** la **nomenclatura** de Administración y se asigna nivel jerárquico de Departamento, para que en lo adelante se denomine **Departamento Administrativo Financiero**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, siguiendo los lineamientos del artículo 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, Ley Núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, que establece los **niveles jerárquicos** para la Administración Pública y de la Ley Núm. 5-07 del 5 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera de Estado, a los fines de unificar las funciones administrativas y financieras del Hospital.
- b. Se **crea** la **División de Hostelería Hospitalaria**, bajo la **dependencia** del Departamento Administrativo Financiero, con el objetivo de integrar bajo una misma estructura las funciones relativas al servicio de limpieza; alimentación y nutrición (cocina y distribución de comidas); lavandería y ropería.
- c. Se **modifica** la **nomenclatura**, se **asigna nivel jerárquico**, y se **reubica** el área de Facturación, para que en lo adelante se denomine **División de Facturación y Seguros Médicos**, Bajo dependencia del Departamento Administrativo Financiero.
- d. Se **crea** la **División de Servicios Generales**, con el objetivo de garantizar los servicios de transporte, mantenimiento, Almacén y Suministro, y Correspondencia, Bajo dependencia del Departamento Administrativo Financiero.



- e. Se crea la **Sección de Seguridad** como una estructura de apoyo y de coordinación externa, conformada por la **seguridad militar y civil**, bajo la coordinación directa de la Dirección del Hospital.
- f. Se **reubica, modifica** su nomenclatura y se **asigna el nivel jerárquico de División**, al área de Atención al Usuario, para que en lo adelante se denomine **División de Servicio de Atención al Usuario**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, con el objetivo de garantizar los servicios de información a los usuarios, así como la admisión y archivo clínico de los pacientes del Hospital.
- g. Se crea la **Sección de Admisión** bajo la dependencia de la División de Servicio de Atención al Usuario, y transferir las funciones de Hospitalización a esta Sección, en virtud de la afinidad en la naturaleza de sus funciones.
- h. Se crea la **Sección de Archivo Clínico** bajo la dependencia de la División de Servicio de Atención al Usuario, y transferir las funciones de archivo a esta Sección, en virtud de la afinidad en la naturaleza de sus funciones.

ARTÍCULO 9: Se **reubica** la Subdirección de Enfermería, bajo la **dependencia** de la **Dirección del Hospital**, **modificando su nivel jerárquico por División de Enfermería**.

ARTÍCULO 10: Se **asigna el nivel jerárquico Departamento** a la Sub-Dirección, para que en lo adelante se denomine **Departamento Médico**, bajo dependencia de la **Dirección del Hospital**, con el objetivo de coordinar, asegurar, supervisar y evaluar los servicios médicos de las áreas sustantivas responsables de la atención de los usuarios de la institución, estableciendo mecanismos que garanticen el cumplimiento de las normas, guías y protocolos establecidos:

- a. Se crea la **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica**, a los fines de integrar las funciones de apoyo a los diagnósticos que se prestan a los usuarios. Se **reubica** bajo su **dependencia** a las unidades organizativas detalladas a continuación:
 - **Sección Laboratorio Clínico** con el objetivo de garantizar la determinación del diagnóstico médico mediante la realización de exámenes clínicos a usuarios de consulta externa, emergencia y hospitalización, proporcionando resultados confiables y oportunos, cumpliendo con los estándares de calidad establecidos para los procesos de atención de los usuarios. (integrado por los servicios de Toma de Muestras, Química Clínica, Parasitología y Uroanálisis, Baciloscopía, Serología, Hematología, Bacteriología, Pruebas Especiales.
 - **Sección Banco de Sangre** con el objetivo de obtener, recolectar, conservar, aplicar y proveer sangre humana, así como para analizar y conservar, aplicar y suministrar componentes específicos de la misma, asegurando la correcta



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

preparación, conservación, almacenamiento y suministro según las normas y protocolos establecidos.

- Departamento de Rayos X y Sonografía, modificando su **nomenclatura y nivel jerárquico**, para que en lo adelante se denomine **Sección de Diagnóstico e Imágenes** con el objetivo de garantizar el diagnóstico médico mediante la realización de exámenes por imágenes a usuarios de consulta externa, emergencia y hospitalización.
 - **Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos**, con el objetivo de asegurar y controlar la gestión, almacenamiento y entrega de forma oportuna de medicamentos e insumos; de manera que los usuarios de los servicios de salud puedan tener acceso a los mismos, manteniendo el abastecimiento de medicamentos vitales y esenciales, controlando los medicamentos de acuerdo con la normativa, fomentando su adecuado uso y racionalización.
- b. **División de Emergencias y Urgencias**, bajo la **dependencia del Departamento Médico** el objetivo de garantizar las atenciones oportunas y de calidad a los usuarios críticos en casos de emergencia y urgencia médica de acuerdo con los lineamientos técnicos y recepción de triage, facilitando atención a los usuarios mediante la recepción y coordinación de referencias que requieran otros niveles de atención.
- c. **Se crea la División de Especialidades Clínicas**, bajo la dependencia del **Departamento Médico**, a los fines de agrupar en una sola estructura dichas especialidades, las cuales se contemplarán como equipos de servicios y cargos y no como estructuras.
- d. **Se crea la División de Especialidades Quirúrgicas**, bajo la **dependencia del Departamento Médico** a los fines de agrupar en una sola estructura todos los servicios de cirugía las cuales se contemplarán como equipos de servicios y cargos y no como estructuras.
- e. **Sección de Salud Bucal**, con el objetivo de planear, organizar, dirigir y controlar los servicios de atención a la salud que ofrece el Centro a la población, en materia de Salud bucal, bajo la dependencia del **Departamento Médico**.

ARTÍCULO 11: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).





SNS

SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

ARTÍCULO 12: Se instruye al Departamento Administrativo Financiero y a las Divisiones de Planificación y Desarrollo, y de Recursos Humanos a implementar la estructura organizativa.

ARTÍCULO 13: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Hospital Municipal Dr. José A. Columna se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos con el apoyo del Servicio Nacional de Salud.

ARTÍCULO 14: Según los cambios señalados mediante la presente resolución, el Organigrama resultante para la Institución, se consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (03) día, del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Visto por:

Dra. Daysi Melo Vargas

Directora del Hospital Municipal

Dr. José A. Columna



Dra. Ayadelky Robles Vargas

Directora del Servicio Regional de Salud

Cibao Central



Aprobado por:

Dr. Mario Andrés Lama Olivero

Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)



Refrendada por:

Lic. Cario Castillo Lugo

Ministro del Ministerio de Administración Pública (MAP)

